

*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 047-2023-CM-MDSA**

San Antonio, 11 de mayo del 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO**

**POR CANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio, Provincia Mariscal Nieto, Región Moquegua; en Sesión Ordinaria N° 009-2023-CM/MDSA celebrada el 10 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

**VISTOS:**

El Oficio N° 00214-2023-SUNARP/ZRXIII/IZ de fecha 05 de mayo del 2023, Acuerdo de Concejo N° 034-2023-CM-MDSA, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1°, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11°, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen la finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contempla dentro de sus funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. Por consiguiente, la firma del convenio, que permitirá la formalización de la propiedad;

Que, es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" de conformidad al numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, artículo 87°, numeral 87.1 Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; y el artículo 88°, prevé los medios de colaboración interinstitucional, 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los Convenios de Colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 034-2023-CM-MDSA, de fecha 10 de marzo del 2023, el Concejo Municipal acordó aprobar la suscripción del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna"**; y, convenios específicos: **a)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, considerado como anexo I; **b)** Adenda al Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, considerando como Anexo II; y, **c)** Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional entre la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Municipalidad Distrital de San Antonio, para uso del "Modulo SID Municipalidades" del Sistema de Intermediación Digital de la SUNARP; cuyo objeto, es establecer un marco de mutua cooperación entre las partes para que, dentro de sus mismas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada uno corresponde, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos interinstitucionales. En mérito a los considerandos expuestos precedentemente;

Que, con Oficio N° 00214-2023-SUNARP/ZRXIII/IZ de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe Zonal David Alberto Silva Acevedo de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, comunica observaciones a la solicitud de suscripción de convenios realizada por la entidad, entre: \*En propuesta Convenio en virtud a la Ley N° 27444 se debe consignar el objetivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio en calidad de Gobierno Local, \*en propuesta Convenio – Modulo SID Municipalidades del Sistema de Intermediación Digital, se debe consignar el nombre del actual Superintendente Nacional de los Registros Públicos designado con Resolución Suprema N° 045-2023-JUS,



*"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

**ACUERDO DE CONCEJO**  
**N° 047-2023-CM-MDSA**

al señor Armando Miguel Subauste Bracesco; y, \* en la propuesta convenio adhesión SPRL, adecuación a la normativa vigente, se debe prever la suscripción de convenios con firma digital del designado representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Los convenios deben ser aprobados por el Concejo Municipal en forma independiente con el alcance de los requisitos conforme a normativa específica;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a la Sesión de Ordinaria N° 009-2023-CM/MDSA, realizada en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, debiendo formalizarse el acto solicitado, es así que a pedido de los miembros del Concejo Municipal se procede a realizar las votaciones correspondientes;

Que, estando a lo dispuesto, acordado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 009- 2023-CM/MDSA de fecha 10 de mayo del 2023, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° y 25° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **voto UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal en concordancia con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y, con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR**, la aprobación del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Antonio y la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna", en virtud de la Ley N° 27444, con el objeto de establecer un marco de mutua cooperación entre las partes, para que, dentro de sus mismas competencias y respetando la autonomía de las funciones que a cada uno corresponde, busquen promover y desarrollar una acción interinstitucional articulada que permita cumplir con sus objetivos interinstitucionales, en mérito a los considerandos expuestos precedentemente.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Desarrollo Territorial la implementación del presente Acuerdo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica; y, áreas competentes el cumplimiento del presente acuerdo en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas correspondientes para su cumplimiento.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Sec, Gral.  
C.C.:  
1) Archivo  
2) GM  
3) OGAJ  
4) SGDT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO  
  
ING. SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI  
ALCALDE